

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA EN SU OFICINA PROVINCIAL DE ALMERÍA RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, POR UN VALOR ESTIMADO DE 30.240,00€ (IVA excluido).

CPV: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.

RAUL URDIALES MEDRANO		06/03/2026 08:40:53	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSEX28jNAnAD4ncd8tjKHFM57c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1) ANTECEDENTES

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante AGENCIA) cuenta con numerosas edificaciones, centros o locales distribuidos por toda la superficie de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estos centros, a su vez, tienen instalaciones que deben ser mantenidas para dar debido cumplimiento a la normativa de aplicación, garantizar el buen estado de las mismas, así como asegurar el bienestar y la seguridad de sus ocupantes.

2) OBJETO

El objeto de la contratación es la de la realización de los servicios de limpieza precisos en las instalaciones de la Oficina Provincial de Almería para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, la seguridad y confortabilidad de las personas ocupantes, así como para garantizar las condiciones mínimas de salubridad e higiene de estas.

3) FUENTE DE FINANCIACIÓN

(X) Actuaciones propias de la Agencia

4) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

La naturaleza de este contrato es dotar a la Oficina Provincial de Almería de los medios necesarios para mantenerlos en unas condiciones y ambiente saludable de trabajo, siguiendo criterios de calidad que, además, permita cubrir aquellas incidencias relacionadas con la limpieza, que puedan surgir derivadas en el desarrollo de los trabajos.

- CONTRATO RESERVADO DA 4ª LCSP: SI
 - (x) Centros especiales de empleo de iniciativa social
 - (x) Empresas de Inserción

RAUL URDIALES MEDRANO		06/03/2026 08:40:53	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSEX28jNAnAD4ncd8tjKHFM57c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a y 116.4.f de Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se requiere la realización de un informe de insuficiencia de medios al tratarse de un contrato de servicios. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, así como en lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto. Esta Agencia no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación con el fin de que pueda seguir prestándose el servicio con regularidad en los distintos equipamientos incluidos en el presente contrato.

El hecho de que estas prestaciones lleven muchos años contratadas da lugar a que no se disponga de medios materiales y personales para ello, precisamente por llevar muchos años contratados con empresas externas. Prueba de ello es que se incluye la relación de personal a subrogar por el nuevo adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable en este sector.

En los pliegos que se han elaborado se detallan de forma individualizada el objeto del servicio a contratar para cada uno de los equipamientos, teniendo siempre en cuenta la insuficiencia de medios personales y materiales del distrito para su prestación y sólo se incluyen las prestaciones para las que no se dispone de estos.

De la misma manera, en los pliegos técnicos se detallan los diversos medios materiales que el contratista deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato, al no disponer de los mismos.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del contrato, así como que su objeto y contenido son los más apropiados y que la relación de personal y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

6) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 18.295,20€ (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

RAUL URDIALES MEDRANO		06/03/2026 08:40:53	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSEX28jNAnAD4ncd8tjKHFM57c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A) Costes directos:	12.395,98 €
B) Costes indirectos:	309,90 €
C) TOTAL PRESUPUESTO E.M. (A+B)	12.705,88 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación	2.414,12 €
Presupuesto ejecución por contrata:	15.120,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	3.175,20 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	18.295,20 €

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICION PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	13.721,40€	2051010031	G/12S/22700/04	F01
2027	4.573,80€	2051010031	G/12S/22700/04	F01

7) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

Se establece un plazo de contrato de doce (12) meses con posibilidad de una prórroga de doce (12) meses más.

8) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios o administrativo especial que se tramitará mediante procedimiento abierto súper-simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

RAUL URDIALES MEDRANO		06/03/2026 08:40:53	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSEX28jNAnAD4ncd8tjKHFM57c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9) DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, M.P. EN SU OFICINA PROVINCIAL DE ALMERÍA por un importe de Dieciocho mil trescientos un euro con veinticinco céntimos de euro (18.295,20€) IVA incluido, con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

RAUL URDIALES MEDRANO		06/03/2026 08:40:53	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSEX28jNAnAD4ncd8tjKHFM57c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I . CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y AUTORIZACIONES .

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO:

(X) No procede

RAUL URDIALES MEDRANO		06/03/2026 08:40:53	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSEX28jNAnAD4ncd8tjKHFM57c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a **80** puntos.

(2) El criterio Suministro de productos de limpieza y consumibles respetuosos con el medio ambiente, se valorará de 0 a **20** puntos.

Justificación de la elección:

Se considera adecuado la incorporación de medidas medioambientales referidas a la elección de productos de limpieza que la empresa debe poner a disposición del servicio de manera que se garantice que son biodegradables o ecológicos.

Documentación a presentar:

Las personas licitadoras deberán entregar una declaración responsable suscrita por quien ostente la representación legal de la empresa.

FÓRMULAS:

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 80 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

RAUL URDIALES MEDRANO		06/03/2026 08:40:53	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSEX28jNAnAD4ncd8tjKHFM57c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(2) El criterio referido al suministro de productos de limpieza y consumibles respetuosos con el medio ambiente será valorado de manera que aquellas licitadoras que presenten una declaración responsable suscrita por quien ostente la representación legal de la empresa comprometiéndose a suministrar este tipo de productos obtendrá 20 puntos. Aquellas que no presenten la citada declaración de compromiso obtendrán 0 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para poder considerar la mejor oferta respecto de los trabajos que se pretenden contratar, se requiere utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio evaluando los mismos con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en la letra f) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

RAUL URDIALES MEDRANO		06/03/2026 08:40:53	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSEX28jNAnAD4ncd8tjKHFM57c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4) PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

RAUL URDIALES MEDRANO		06/03/2026 08:40:53	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSEX28jNAnAD4ncd8tjKHFM57c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

RAUL URDIALES MEDRANO		06/03/2026 08:40:53	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwSEX28jNAnAD4ncd8tjKHFM57c	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	